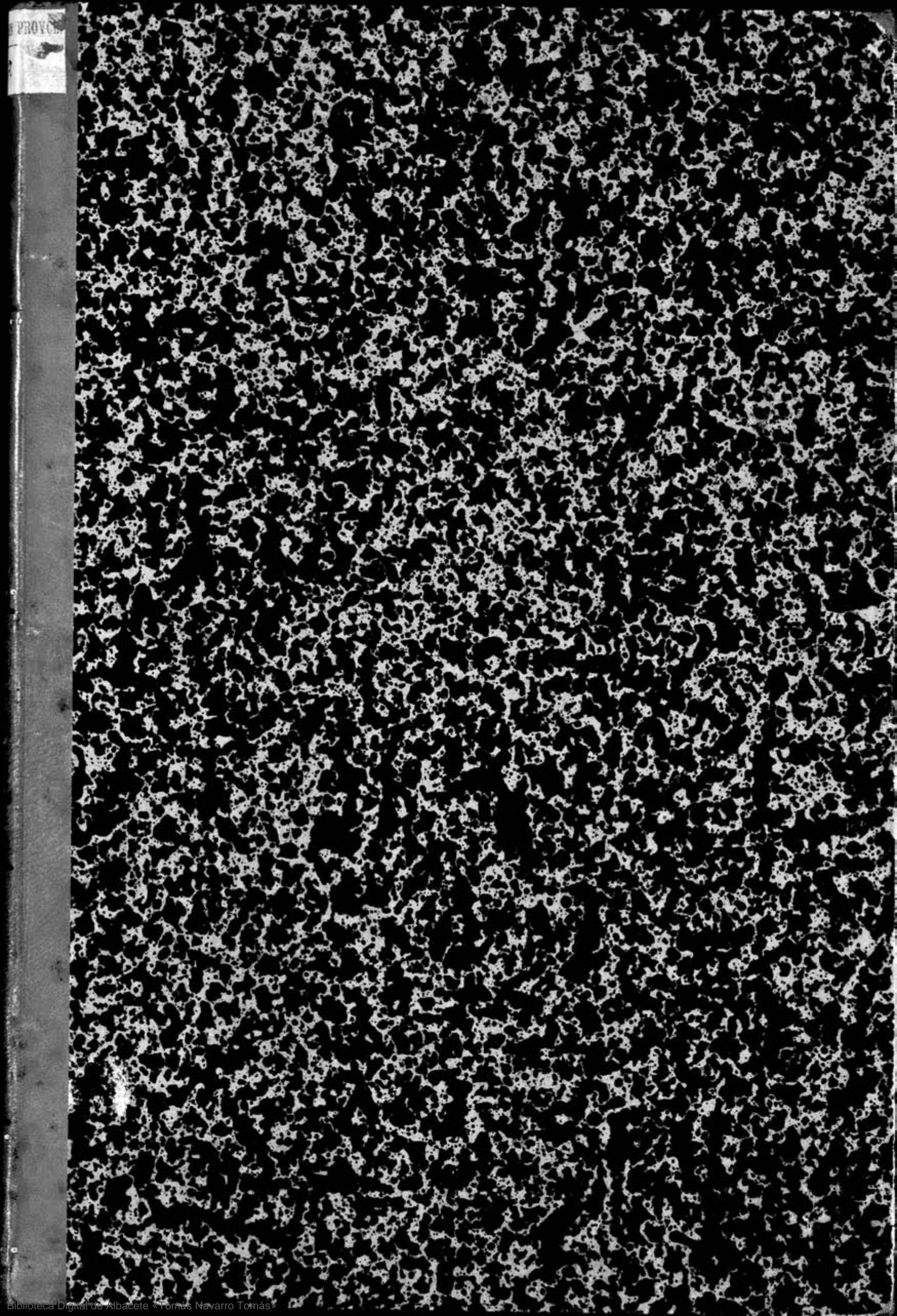


PROYECTO



Excmo. Diputación Provincial de Albacete
ARCHIVO

SECCION:

LEGAJO: 297

N.º EXP.: 4

CLASIFICA:



A.3.837,272 *

Acta de la sesion publica ordinaria, celebrada por la Comuna
Deputacion provincial, el dia 1.º de Mayo de 1916.

En la Capital de Albacete a primero de Mayo de
mil novecientos dieciséis, unido las doce del dia, hora
 fijada en la convocatoria hecha al efecto por el Sr. D. Juan
Luis Aparicio, Gobernador Civil de la provincia y pu-
blicada en el Boletín oficial de la misma, numero 48,
correspondiente al dia veintinueve de Abril anterior, a fin
de que la Comuna Deputacion se reuniese al objeto de inau-
gurar las sesiones del primer periodo suencial del presente
año, en cumplimiento de lo establecido por el R. D. de 13 de
Abril de 1908, en armonia con los artículos 55 y 56 de la
Ley organica provincial vigente, se constituyeron bajo la
Presidencia de dicho Sr. D. en el Salon de Sesiones del
Palacio provincial, el Sr. D. Presidente de la Comuna
corporacion, Don Alfonso Masero y Fernandez Carita
y los vocales de ella señores Celler Guzman, Leon Vera,
Alvaro Suarez, Arcos Villalba, Manuel Guapi, Martin
Villena, Arcos Casasco, Manuel Landio, Lorenzo Lauer
y Saborda Lopez, los dos últimos vocales suplentes
con objeto de celebrar al fin representado la primera sesion
del actual periodo suencial.

Leidos por disposicion del Sr. D. Gobernador Civil
de la provincia los artículos 55 y 56 de la Ley organica
provincial y la precedida convocatoria a la presente
sesion, el mismo declaró en nombre del Gobierno de
S. M. abierta la primera sesion del periodo suencial
presente, dirigiendo despues un afectuoso saludo a todos los
señores Diputados, a que atentamente y expresivamente

comenzando el Presidente Sr. Velasco en nombre
de la Corporación y manifestando por último, que cum-
plida la misión que la ley le confiaba y á fin de que los
Señores Diputados pudiesen conagrarse á las delibera-
ciones que la misma les confería, con la decisión que los
agrados, intereses de la provincia de Miranda, en tanto el
atendiese á otros deberes iraplazables de su cargo oficial,
se ausentaba y cambiando otros afectuosos caluros con todos
los señores Diputados, se retiró del Salón, siendo acompa-
ñado por una comisión de estos hasta su casa-domicilio
en consideración á lo que, el Presidente Sr. Velasco y
Fernandez Cantos, suspendió la sesión por cinco minutos.

Transcurrido dicho espacio de tiempo, presen-
te de nuevo en el Salón los señores Diputados antes ausentes,
y reanudada la sesión bajo la Presidencia del Señor
Presidente y con asistencia de los señores que constan
al principio, continuó el acto por el siguiente orden.

Habiendo dejado de asistir á la sesión el Señor
Presidente don Pedro Acasio Saizdonal y los Vocales Se-
ñores Barrunero y Martin Barrunero, Esteban Cistoli,
Ulises Marchan, Manuel Aguilar, Atanasio Ochando,
Salvador Fernandez, Coroboa Santoyo y Cadenas Lourales,
por causas justificadas á juicio de la Corporación, la misma
á propuesta de la Presidencia por unanimidad en vota-
ción ordinaria acordó, que á los conuigentes efectos
legales así se hiciera constar en el acta.

Leída inmediatamente después, por disposición
de la Presidencia el acta de la sesión anterior, cuya
celebración habia tenido efecto el día veintinueve de Octubre
último, la Corporación, previa la oportuna pregunta
de la Presidencia, en decisión y por unanimidad en
votación ordinaria acordó aprobarla.

Leído después el extracto de dicha acta, la Di-
putación lo aprobó de igual modo y en los mismos térmi-
nos disponiendo que el mismo fuese remitido al Señor
Gobernador Civil de la provincia, á los efectos del

artículo 64 de la Ley provincial.

Inmediatamente después la Diputación suspirando en el profundo sentimiento que a todos sus individuos había causado el dolor e inesperado fallecimiento de Don Ramón Martiñe-Falco y Monzó, dignísimo oficial 1.º de su Secretaría y muy culto Letrado del Ilustre Colegio de esta Capital, en votación ordinaria unánime resolvió que en el acto de esta sesión, primera que celebraba después de tan instanto suceso, se le diese cuenta el dolor que por ello había experimentado y que así se testimoniasse a la Sta Madre y Hermanos de tan estimable y querido finado, como justa consideración debida, tanto a los relevantes servicios de este y al muy suizo afecto que con tanta justicia había sabido inspirar a cuantos le trataron, como al honro y justificado duelo de aquellos, con la viva expresión de un sincero y muy sentido pesar y de sus votos porque el voto constase muy afligido espíritu, para que fuesen reportados sus nuevos contrariedades con tan ruda prueba, a que para sus incuestionables derechos acababa de someterse el Altísimo.

Y habiendo después por la Presidencia, que la Diputación estaba en el caso, de conformarse con lo que prescribía el artículo 60 de su Ley orgánica, de fijar el número de las sesiones que había de celebrarse en días consecutivos no feriados durante el presente período trimestral, la misma en votación ordinaria unánime, acordó que el número de estas fuese el de tres.

Esto continuó la Presidencia significó que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 12 de la Ley orgánica provincial, la Diputación se hallaba en el deber de proceder a la elección de los representantes de la Comisión provincial que había de actuar durante el período anual que acababa de inaugurarse; y resultó así por la Corporación en votación ordinaria unánime y dicho por aquella que prescribía abierta la votación para

la elección de la persona que había de ejercer dicho cargo, fueron depositando sus respectivas papulitas por conducto de dicha Presidencia en la urna dispuesta al efecto los señores Arcos Villalba, Sanchur Santio, San Vera, Ciller Gujano, Arcos Carrasco, Alfaro Trasar, Mañanas Gujui, Martinur Villena, Sorano Lomur y Laborda Lopez, votando por último el Sr. Vicepresidente en finísimo del Presidente, despus de interrogar, con resultado negativo, si quedaba alguno señores Diputados por votar.

Verificado inmediatamente despus el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial
Don Diego Ciller Gujano, obtuvo diez votos - - - - 10
Papulitas en blanco, unas - - - - -
Votos de papulitas y de votantes, once - - - - 11

En virtud de cuyo resultado la Presidencia proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial que había de actuar durante el periodo anual corriente al referido señor Don Diego Ciller Gujano.

Acto continuo, el referido señor Ciller, con la ayuda de la Presidencia, usó de la palabra para dar gracias á la Excma. Diputación por la honrosa distinción que acababa de dispensarle y para asegurar á la misma que en el desempeño de un delicado cargo, tendría como normas rectoras la ley y la justicia.

Inmediatamente despus, la Diputación, dictaminó sobre los sentimientos de alta complacencia y gratitud profunda, que con tanta justicia á todos sus individuos había inspirado la benévola acogida que la excma. visitadora Excma. Sra. Condesa de Pando Barain, verdadera gloria de la Patria, había dispensado á los atentos y repetidos requerimientos de la Junta organizadora de las solemnidades celebradas en esta Capital, en Abril anterior, para conmemorar el tercer Centenario de la muerte del Príncipe de los Ingenuos españoles, honrando con su presencia y la de un interesante hijo.



A.3.837,490*

esta hidalga tierra y real rando con las extraordinarias delicaderas de su culto y bien templado espíritu y de un privilegiado genio, la brillanter de los notables Juegos florales con tan feliz acierto realizados, con tal motivo; y dejando, como mantenedor que fui de ellos, una memoria inboronable entre los hijos de esta provincia de sus insólitos y relevantes méritos; por aclamación unánime para perpetuar la viva satisfacción que por ellos experimentaba, y en virtuoso e inextinguible reconocimiento hacia tan digna Señora, que así se consignase en el acta de esta sesión, primera que celebraba después de tan grato y fausto suceso; y que con el testimonio de sus sujetos y de un voto unánime de gracias reprensivas, se cubriese á la mencionada Señora traslado de un resolución, como consideración debida á las muy estimadas atenciones que había dispensado á esta provincia y á sus extraordinarios merecimientos.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio que el Señor Gobernador Civil de la provincia había dirigido al Señor Presidente de esta Excma. Diputación, con fecha 26 de Abril anterior, transcribiéndole otro del Señor Alcalde de esta capital del día anterior, participándole, que teniendo propuesto el Ayuntamiento de su Pividencia de construir un edificio destinado á Hospital provincial, para que sirviese el que actualmente existe, que tan malas condiciones reúne para la higiene y salubridad del vecindario y de los enfermos en él recluidos, cuyo edificio se debía después á la Excma. Diputación provincial, mediante las condiciones que por ambas Corporaciones se estipulasen;

la expresada Corporación en sesión de 24 de dicho mes, había acordado nombrar una Comisión compuesta de los señores Concejales Don Nicolás Delcorrente, Don Benigno Rubio, Don Fructuoso Manuel Fernandez, Don Rufino Arenas y Don Abundio Landel, para que en unión de otra de tres Diputadas que designare la Corporación provincial, procediera á estipular las bases y condiciones mediante las que habia de realizarse la construcción y cesión del referido Hospital y requiriéndole que tenia el deber de participárselo, á fin de que se hiciera por cuenta de ello á la referida Corporación provincial, por si le parecia oportuno ocuparse de dicho asunto en su primera sesión y designar la Comisión de señores Diputados; y la Diputación, previa las oportunas pre-rogativas de la Presidencia, sin sujeción y en sesión ordinaria unánime, acordó, deferir á los señores del Excmo Ayuntamiento de esta Capital; y en consecuencia designar al referido fin una Comisión de su seno y que esta fuese la Comisión provincial que habia de actuar durante el período usual que hay, se inauguraba, constituida por los señores Diputados Don Diego Ciller Guipuzco, Miembro de Honor; Don Manuel Barrenechea y Estanislao Barrenechea, Don Ricardo José Olivares Marchán, Don Abdon Atienza Echando y Don José Alfaro Guara, vocales de ella; conferir á la misma todas las facultades necesarias para que en unión de la Comisión provincial se acordase por el Excmo Ayuntamiento, fijase el proyecto de bases y condiciones, con sujeción á las que habia de formalizarse en su caso el convenio entre dichas Corporaciones, para la construcción del Hospital provincial por la primera de ellas, y para la cesión de este por ella á esta Diputación; y para que emitiera á su deliberación y acuerdo el referido proyecto, tan luego como lo recibiere procedente, y haciendo uso si lo estimaba oportuno de las atribuciones que se le conferían por el art. 61 de la ley orgánica provincial.

a fin de que con el referido objeto fuesen la misma convocada a unim extraordinaria; y por último que de su resolución se oia traslado al Señor Alcalde de esta Capital por contestación a un atento oficio y para su conocimiento y del Excmo Ayuntamiento de un digna presentación.

Después la Diputación, teniendo en cuenta que el cargo de oficial 1.º de un Secretario se hallaba vacante por fallecimiento de Don Raimon Martini-palero y Masualva, que venia denunciándolo; y que los múltiples servicios que juraban sobre las mencionada dependencia, demandaban el concurso de todo el personal adscrito a ella; por unanimidad en sesión ordinaria acordó nombrar para dicho cargo a Don Herman Cabrer Coxar, con el haber anual de tres mil pesetas con que el mismo se hallaba dotado en el presupuesto provincial vigente; y que esta resolución se comunicase al Sr. Presidente ordenador de pagos de la Excmo Diputación y al interesado a los convenientes efectos.

Después por disposición de la Presidencia se dio cuenta de los acuerdos adaptados por la Comisión provincial con carácter interino, en uso de las facultades que le están conferidas por el apartado 3.º del artº 98 de la ley orgánica provincial, durante el precedente período municipal, y sea desde el día treinta de Octubre al quince inclusive de Abril anteriores; y una vez terminada en lectura y hechas por la Presidencia las correspondientes preguntas, la Diputación, sin discusión y por unanimidad en la forma ordinaria, acordó aprobar y ratificar todos los referidos acuerdos interinos, y que un extracto de ellos se publicase con el de la sesión en el Boletín Oficial de la provincia, luego que este obtuviese su aprobación.

Asto seguido se dio cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador Civil de la provincia había diri-

gido al Sr. Presidente de esta Excma. Corporacion, remitiéndole á los efectos del art.º 46 de la Ley municipal el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Lerma para el régimen y gobierno del mismo y su término.

Examinado el mencionado proyecto, y,

Resultando: Que ninguna de sus disposiciones se oponen á las disposiciones de carácter general de la Nación; y,

Considerando: Que entre las facultades que por la ley orgánica municipal se confiere á los Ayuntamientos para el cumplimiento de las obligaciones que por la misma se les imponen, figura la formación de las ordenanzas municipales de Policía urbana y rural para el régimen de los pueblos y sus respectivos términos á tenor de lo previsto por el art.º 44 de la respectiva ley; y que en uso de la referida facultad el Ayuntamiento de Lerma, con un celo digno de aplauso ha formado el proyecto de que queda hecha referencia; que por las razones antes expuestas y á fin de que pudiesen ser ejercitadas sus disposiciones, merecen, en concepto de la aprobación pretendida por el indicho Ayuntamiento; La Diputación provincial, previa las oportunas preguntas de la Presidencia, por unanimidad acordó otorgarles por su parte la aprobación solicitada y que con traslado de un acuerdo en virtud del proyecto duplicado antes aludido al Sr. Gobernador Civil de la provincia, á los fines que conforme al art.º 46 de la vigente Ley municipal estimarse procedentes.

Este requisito se dio cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador Civil de esta provincia habia dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comisión con fecha 15 del mes anterior, remitiéndole á los efectos del art.º 14 del Reglamento de lo de Agosto de 1844, el proyecto y expediente informativo de los tomos 3.º y 4.º de la cartina de Venta de la Vega á Casas Viejas, términos municipales



A.3.861,355 *

de Alpuera, Carabun y Alator; y
Examinados los mencionados proyectos y expedientes, y
Resultando: Que publicado en el Boletín Oficial de la
provincia correspondiente al día 14 de Diciembre úl-
timo, el oportuno edicto concediendo un plazo de 30 días
para que durante el mismo se formularan por los
interesados en el proyecto las reclamaciones que estimasen
pertinentes, remitiendo á los Ayuntamientos de Alpuera,
Carabun y Alator, sin ser dichos Ayuntamientos que aten-
dida la línea dentro de esta provincia para que
emitiera informe sobre los estremos que determinaban
los párrafos 1.º y 2.º del artículo 13 del citado Reglamento;
según certificaciones libradas por los Secretarios de los
Ayuntamientos de Alpuera, Carabun y Alator, contra el
proyecto de referencia no se había formulado reclamación
alguna y las expresadas Corporaciones lo estimaban conve-
niente y beneficioso bajo todos los aspectos que se consideraran;
Considerando: Que la decisión dada al traslado era la
mas conveniente bajo el punto de vista administrativo
y de los intereses de la region á que afectaba el proyecto.
La Excma. Diputación provincial por unanimidad
pudo informar al Sr. Gobernador Civil de la provincia
que en su concepto procedia mantener la decision dada
al traslado y proseguir el expediente con arreglo á las
tramitaciones que correspondian para su resolución defi-
nitiva.
Después, por disposición de la Presidencia se dió
lectura del duplicado de la memoria que el Sr. Jefe de la
Secretaria de la Excma. Diputación Sr. Archillas, había
formulado y remitido al Sr. Director general

de Admistración en virtud de suero anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4.º del art. 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de Diciembre de 1900; y la Corporación, previa las oportunas preguntas de aquella, sin discusión y por unanimidad en la forma ordinaria acordó aprobarlo y dar un voto de gracias al autor de tan estimable trabajo, por los aciertos terminados en que lo habia llevado a efecto.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de distribución de fondos provinciales presentado por la Contaduría para el corriente mes, cuyo total importe ascendió a la suma de 48689 pesetas 68 céntimos, y la Corporación, previa las oportunas preguntas de la Presidencia, sin discusión, y usando de las facultades que le confiere el art. 131 de un Ley orgánica, en votación ordinaria unánime acordó aprobarlo.

En tal estado, y no quedando sobre la mesa ningún otro asunto pendiente de despacho de que dar cuenta, el Sr. Presidente, después de manifestar que para la inmediata se avisaría a domicilio, declaró terminada la sesión y la levantó. Era las tres y cuarenta y cinco minutos.

En su crédito se ha extendido la presente acta que firma el Sr. Presidente con los vocales secretarios infrascriptos que certifican=

José María Laborda
Lopez

Acta de la sesión pública ordinaria celebrada por la Excm^a Diputación de esta provincia el día 2 de Octubre de 1916.

En la Capital de Albacete a dos de Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo las doce del día, hora fijada en la convocatoria hecha al efecto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Don Jaime Aparicio y Marín, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín oficial de la misma número 115, correspondiente al día 25 de Septiembre anterior, para que la Excm^a Diputación de la provincia se reuniera, en el Salón de actos de su Palacio, al objeto de inaugurar el segundo periodo semestral de sus sesiones en el corriente año, en cumplimiento de lo prescrito por Real decreto de 13 de Abril de 1908, en armonía con los artículos 55 y 62 de la Ley orgánica provincial vigente, se constituyeron bajo la Presidencia de dicho Señor, en el expresado Salón, el Presidente de dicha Excm^a Corporación Don Pedro Acacio Sandoval, el Sr. Vicepresidente de ella Don Alfonso Velasco Jombander Cantos; los Vocales de la misma Señores Ciller Guizano; Leonora; Atienza Ochando; Alfredo Suarez; Arcos Villalba; Martínez Villena; Mañas Guispi; Olivares Marchan; Arcos Carrasco; Cutoli Cutoli; Sanchez Gaudia; Saborda Lopez y Lorenzo Pomer; los dos últimos Vocales Secretarios, con objeto de celebrar al fin indicado la primera sesión del referido periodo semestral.

Leídos por disposición del Sr. Gobernador civil los artículos 55 y 56 de la preindicada Ley y la referida convocatoria a la pre-

señte sesión, el expresado Señor, declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierta la primera sesión del segundo periodo semestral del corriente año; dirigiendo despues un expresivo saludo a todos los individuos de la Corporación, a que afectuosa y abundantemente correspondió el Sr. Presidente de ella, Don Pedro Acacio, en nombre de todos los señas, y manifestando que cumplido el deber que la Ley le imponia, se ausentaba, a fin de atender a otros perentorios de su cargo y para que los Señores Diputados se consagraran a los que la Ley provincial les imponia; efectuandolo asi inmediatamente, sin permitir que le acompañase en su regreso a su casa Gobierno, la Comisión de los mismos que se disponia a realizarlo asi.

Despues por disposición de la Presidencia se dió lectura al acta de la sesión anterior, cuya celebración, con el mismo caracter de ordinaria, habia tenido efecto el dia primero de Mayo del corriente año; y terminada ésta, y hechas por la Presidencia las correspondientes preguntas, la Diputación, sin debate y por unanimidad en la forma ordinaria acordó aprobarla.

Leido, acto continuo, el extracto de la expresada acta, la Corporación, previa las oportunas preguntas de la Presidencia, lo aprobó en los terminos antes dichos, disponiendo de igual modo, que el mismo fuese remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 64 de la Ley organica provincial.

Habiendo dejado de asistir a la sesión los Vocales Señores Barreneo y Marin Barreneo, Muñoz Aguilar, Cordoba Santoyo,



A.3.988,534 *

y Cadenas Gouzales, por causas justificadas a juicio de la Diputación; la misma previas las oportunas preguntas de la Presidencia, en votación ordinaria unánime resolvió que a los consiguientes fines, así se consignase en acta.

Acto seguido, la Diputación a propuesta del Sr. Atienza Ochaudo, e informándose en la tristísima impresión y profundo sentimiento que a todos sus individuos había causado el por todo extremo sensible y doloroso fallecimiento de Don José Joaquín Galdames Fernandez, Diputado provincial por el Distrito de Almansa Casas Hauer, acaecido el día cinco de Mayo anterior, en Casas de Juan Hauer, su pueblo natal, que al privar a la Corporación de un dignísimo representante de la provincia, había privado a sus miembros de un incomparable e inolvidable amigo; por aclamación resolvió se hiciese constar en el acta de esta sesión, primera de las que celebraba después de tan infausto suceso, el profundo e inextinguible sentimiento que por tan justificado motivo venia experimentando desde el primer momento; y que con la ferviente expresión de su sentidísimo pesar a los dignos hermanos de tan predilecto compañero, Don Eulogio, Don Miguel y D. Leopoldo Galdames Fernandez y demás personas de su estimabilísima familia, así se les comunicara, como homenaje a la honda amargura que afligía sus amantísimos espíritus por la gran desgracia que habían sufrido y a la

consideración y paternal afecto, que unió al primero en vida con todos sus individuos y que los mismos de modo inabordable guardaban a él, veneranda memoria.

Acto continuo, el Sr. Velasco Fernandez-Cantos, previa la venia de la Presidencia usó de la palabra significando a la Excma Diputación que sintiéndose la necesidad de dotar de teléfono a los tres Establecimientos provinciales de Beneficencia, tenía el honor de proponer a la misma se sirviera acordar la correspondiente instalación de aparatos en ellos; y la Corporación, previas las correspondientes preguntas de la Presidencia, por unanimidad en votación ordinaria, así lo resolvió; disponiendo en iguales terminos que de su resolución se diera traslado a la Comisión de Hacienda de su seno, para que al formular el proyecto de presupuesto provincial ordinario para 1917, incluyera en él, el crédito necesario para las referidas instalaciones y para el pago del abono al referido servicio.

Seguidamente, la Diputación teniendo en cuenta que después de formalizado el contrato de arrendamiento de la Casa en que se había instalado la Escuela Normal de Maestras de esta Capital, con su propietario Don Caudano Lopez, había tenido que ampliarse a otras dependencias del edificio por exigirlo así, las necesidades del mejor servicio en obsequio de la enseñanza; y que los mas elementales principios de justicia demandaban que dicha circunstancia fuera tenida en cuenta al satisfacer los alquileres del indicado predio; previas las oportunas preguntas de la Presidencia, en votación ordinaria unánime

acuerdo que con dicho fin se consignase un crédito de trescientas pesetas en el proyecto de presupuesto provincial ordinario para 1917, que la Comisión de Hacienda debía formular y que a dicho fin así se comunicara.

Después por disposición de la Presidencia, se dio cuenta de una instancia que Don Agustín González Martínez, Auxiliar de plantilla de la Secretaría de la Excma Diputación, había deducido ante la misma, en el día de ayer, en solicitud de que en razón al mucho tiempo que venía desempeñando dicho cargo y por las exigencias de la vida más apremiantes y abrumadoras cada día le dispensase el señalado beneficio de mejorar su sueldo en la cantidad que estimase conveniente; y la Corporación previas las oportunas preguntas de la Presidencia y estimando justas y atendibles las alegaciones del peticionario, en votación ordinaria unánime acordó aumentar en 250 pesetas el sueldo de 1250 pesetas con que venía dotado en presupuesto el referido destino a partir desde primero de Enero próximo y que así se participara a la Comisión de Hacienda de su seno para que lo tuviese en cuenta al formular el proyecto de presupuesto provincial ordinario, para el año inmediato de 1917.

Seguidamente se dio lectura a otras dos solicitudes que Don Miguel Cristóbal Martínez Martínez y Don Roque Navarro Maeso, Practicantes el primero de la Casa provincial de Maternidad y Expositos y el segundo del Hospital provincial, habían dirigido a la Excma Diputación en solicitud de que se dignara, si a bien lo tenía, al confeccionar los presupuestos para el año inmediato elevar los sueldos de 730 pesetas, que cada uno venía disfrutando a la cantidad que a bien

tuviera fijar, alegando en su apoyo el primero que prestaba sus servicios en los tres establecimientos benéficos y que le absorbía todo el tiempo y el último que desde el 21 de Abril de 1913, venía desempeñando dicho destino, desde cuya fecha a la actualidad, se habían encarecido en mas de un cincuenta por ciento, los artículos de primera necesidad, y a la par habían aumentado considerablemente los servicios en el expresado establecimiento benéfico; y la Corporación estimando justos y atendibles los razonamientos en que se basaban los peticionarios y que en igual caso se encontraba el anestesista Practicante del Hospital provincial Don Galo La Orden, puesto que como aquellos tenía asignadas 430 pesetas de sueldo anual, previas las oportunas preguntas de la Presidencia, en votación ordinaria unánime resolvió aumentar a cada uno de los tres referidos Practicantes a la suma de ochocientas ochenta pesetas, sus actuales sueldos, a partir de primero de Enero inmediato, y que así se comunicara a la Comisión de Hacienda de su seno para que al formular el proyecto de presupuesto provincial para el año 1917, incluyera los créditos necesarios para dichos aumentos.

Después el Sr. Presidente manifestó que como en los años anteriores la insuficiencia de los créditos consignados en el presupuesto provincial ordinario vigente, para diferentes atenciones de índole inexcusable, había determinado el completo agotamiento de algunos de ellos y que otros se hallasen próximos a agotarse; y por tanto la necesidad de votar un presupuesto extraordinario



A.4.045.022 *

rio en que las ahudidas insuficiencias quedesen salvadas, por exigirlo así, de modo imperioso la normalidad de la vida económica de la Excma Diputación y que por ello se vea en la precisión de dar conocimiento a la misma con las liquidaciones que para la debida demostración habia practicado la Contaduría de fondos provinciales; y la Excma Corporación por unanimidad en la junta ordinaria acordó que las preindicadas liquidaciones pasasen a la Comisión de Hacienda de su seno para que en vista de ellas formulara y sometiera a su examen y resolución el oportuno proyecto de presupuesto extraordinario.

Leídos despues, los trabajos preparatorios realizados por la Contaduría de fondos provinciales para la confección del presupuesto provincial ordinario para mil novecientos diez y siete; la Excma Diputación, a propuesta de la Presidencia en votación ordinaria unanime, acordó que los mismos pasasen a estudio de la mencionada Comisión de Hacienda de su seno, a fin de que teniendolos a la vista formulara y sometiera a su deliberación y acuerdo el correspondiente proyecto de presupuesto.

En tal estado, el Señor Presidente, despues de fijar las quince del día para reanudar la sesión, la suspendió. Eran las trece y veinte minutos.

Reanudada la sesión a la expre-

sada hora bajo la misma Presidencia y con asistencia de los Señores que constan al principio, la Diputación, convenientemente interrogada por la Presidencia, acordó en votación ordinaria unanime, fijar en cinco el número de las sesiones que había de celebrar en días consecutivos no feriados durante el corriente periodo semestral y que de ello se diera conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 28 de la Ley provincial.

Leídos, después por disposición de la Presidencia, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con carácter interior durante el periodo semestral último, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el párrafo 3.º del artículo 98 de la Ley orgánica, la Diputación, previas las correspondientes preguntas de la Presidencia, sin debate y por unanimidad, en votación ordinaria acordó aprobarlos y ratificarlos, disponiendo que un extracto de ellos se publicase con el de la sesión en el Boletín Oficial, una vez que este y el acta de ella obtuvieran su aprobación.

Después se dio cuenta del proyecto de distribución de fondos provinciales formulado por la Contaduría, para el corriente mes, cuyo total ascendía a cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesetas sesenta y ocho centinos y la Diputación después de examinarlo e interrogada oportunamente por la Presidencia, sin discusión y en votación ordinaria unanime, en uso de las facultades que le están atribuidas por el artículo 121 de la Ley orgánica, acordó aprobarlo.

Después, por disposición del señor Presidente se dio lectura a un dictamen que la Comisión de Hacienda de la Excm^a Diputación, acababa de presentar a la Mesa, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la Diputación = La Comisión de Hacienda de esta Excm^a Diputación que suscribe, cumpliendo el acuerdo adoptado por V. E. en sesión de hoy, ha examinado con el debido detenimiento, el presupuesto provincial vigente y teniendo en cuenta la insuficiencia de los créditos consignados en varios capítulos del mismo para atender a las necesidades de su origen, calculando las que han de ocurrir hasta 31 de Diciembre próximo, así como también la necesidad en que se halla la Corporación de abonar otros créditos pendientes de pago procedentes de obligaciones de ejercicios cerrados, se permite proponer a V. E. la confección de un presupuesto extraordinario con dicho fin, en la forma siguiente:

Presupuesto de Gastos.	Total por	
	Artículos Plas ct.	Capítulos Plas ct.
<u>Capítulo 2.º Artículo 1.º</u>		
<u>Admón provincial = Material</u>		
Para abonar a D. Antonio Hurtado la colocación y arreglo de una alfombra en el despacho de la Presidencia de esta Diputación, llevada a efecto en 24 de Octubre de 1914	10 50	10 50
<u>Capítulo 2.º bis = Art.º 1.º</u>		
<u>Servicios generales</u>		
Para abonar al moso José Arjona del ayto de El Bonillo y recupearo de 1913 el gasto hecho en el viaje a Valencia en el año citado y en el de 1915 por consecuencia		
Suma y rique.	" "	10 50

Suma anterior -
 cia de la discordia habida entre los
 Medicos de la Comision mixta res-
 pecto a la apreciacion de su enferme-
 dad, de conformidad al articulo 228
 del Reglamento de Recompensas ...

" "	10 50	
	110 20	

Articulo 4.º

Para id a los Auxiliares tempo-
 reros de la Secretaria adscriptos a
 la Seccion del Censo electoral por
 los haberes devengados en los me-
 ses de Agosto, Septiembre y 22 dias
 de Octubre de 1914, en que cesaron,
 por haberse agotado el credito con-
 signado en el presupuesto de su
 origen para dicha atencion ...

1684 93

Para id a Don Gumersindo
 Martinez, las encuademaciones
 de cinco tomos en tela del censo,
 electoral y doce en pasta, del
 mismo, en el año 1914 - - - - -

78 50

Para id a los Auxiliares tem-
 poreros de la Secretaria afectos
 al censo electoral, por sus haberes
 correspondientes a varios dias del
 mes de Diciembre de 1913, por
 haberse agotado el credito en el
 ejercicio de este presupuesto, con-
 signado para esta atencion ...

296 37 2 170 00

Capitulo 5.º Art.º 3.º

Instruccion publica.

Para abonar a D.ª Luisa Uribe,
 Profesora auxiliar interina de
 labores de la Escuela Normal de
 Maestras de esta Capital, los ha-
 beres devengados a razon de mil

Suma y sigue -

" " 2 180 50



A.4.045,010*

Total por
artículos Capítulos

	Artículos	Capítulos
Suma anterior -	" "	2180 50
pesetas anuales, desde 25 de Noviembre de 1914 hasta 29 de Enero, ambos inclusive de 1915, en que cesó - - - - -		180 28
Para abonar a Don Leocadio Martiñez, Don Julio Camilero y D. Cirilo Semano, Profesores de Religión, Dibujo y Caligrafía respectivamente, del Instituto general y técnico de esta Capital, el completo de la gratificación de 750 pesetas, acordada para cada uno de dichos señores, por la Comisión provincial, en sesión del día 15 de Octubre de 1915, como Profesores envejecidos de explicar las clases mencionadas en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, durante el curso de 1914, de la que solo se ha abonado a cada uno 437'50 Ptas, faltándoles por consecuencia para completo de lo acordado 312'50, que suman en conjunto - - - - -		937 50
Para ir a la Electrica Albaceteuse el importe de la instalación de timbres en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital - - - - -		227 80
Para abonar a la Electrica Albaceteuse el importe de los jornales - - - - -		
Suma y sigue -	1 345'58	2180 50

	Total por	
	Articulos	Capitulos
Suma anterior.	1.345 58	2 180 50
males y materiales invertidos en la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal de Maestras de la provincia	309 35	1 654 93

Capitulo 6º Artículo 1º

Beneficencia

Para abonar al Admón. del Hospital provincial de Valencia el completo de las estancias causadas por dementes de esta provincia en dicho Establecimiento durante el 4º trimestre de 1914, por insuficiencia del crédito liquidado para esta atención

39' 00

Artículo 2º

Para abonar el importe de los viveres que haya necesidad de suministrar hasta fin del ejercicio por considerar insuficiente la consignación hecha en el presupuesto ordinario para esta atención

4 500 00

Para id del combustible que sea necesario hasta fin de id por id id

1.000 00

Para id las medicinas y efectos de botica necesarias en id id por id id

1.500 00

Para abonar a la Superiora del Hospital provincial los gastos de lavado suplidos por la misma en los meses de Noviembre y Diciembre de 1915, por insuficiencia del crédito consignado para dicha atención

24 25

Para abonar a los enfermeros de dicho Establecimiento

Suma y sigue

7.063 25

3 835 43

Suma anterior - 7 063'25 3 835 43

Seal y Cecilio Guerrero Samido, la gratificación acordada por servicios extraordinarios prestados en el ejercicio de su cargo durante el año 1915 a razón de 330 pesetas cada uno - - - - - 660 00

Artículo 3.º

Para abonar el importe de los viveres que haya necesidad de suministrar a la Casa provincial de Misericordia hasta 31 de Diciembre próximo, por considerar insuficiente la consignación hecha para esta atención en el presupuesto ordinario - - - - - 6 750 00

Para id el combustible que se necesite en id por id id - - - - - 2 000 00

Artículo 4.º

Para abonar el importe de los viveres que haya que suministrar a la Casa provincial de Maternidad hasta el fin del ejercicio por insuficiencia de lo consignado para tal atención en el presupuesto ordinario - - - - - 4 500 00 20 973 25

Capítulo 12.º Art.º unico

Otros gastos

Para abonar a D. Julian Riquelme el importe de varios efectos suministrados para las habitaciones del Sr. Gobernador Civil en virtud de ser insuficiente el credito consignado en el presupuesto ordinario para esta atención - - - - - 73 60

Para id a D. Antonio Hurtado por id en id id - - - - - 12 12

Suma y sigue - 85'72 24 808 68

	Total por	
	Articulos	Capitulos
Suma anterior ..	85 72	24 808 68
Para id al mismo por igual concepto, en id id ..	20 70	
Para id a Don Jose Maria Bech, por id id id ..	1500 75	
Para id a Don Miguel Garcia Lopez, por su asistencia como notario a una subasta de articulos para la beneficencia, celebrada sin licitadores en 24 de Diciembre de 1914 -	21 60	
Para id a Don Alberto Saux Lopez, Maestro Sastre el importe de la confeccion de unos uniformes para los Porteros de la Excma Diputacion, para cuyo pago falta el credito que se coningua en el presente, cumpliendo lo acordado por la Comision provincial ..	116 00	1 744 97
<u>Total ..</u>		<u>26 553 65</u>

Resumen

Importa el presupuesto extraordinario de Gastos ..	26 553 65
Idem el sobrante de la liquidacion practicada en 31 de Diciembre de 1915, del presupuesto de 1915 y anteriores ..	13 556 74 82
<u>Superavit ..</u>	<u>13 291 21 17</u>

Para cubrir los gastos coningrados en este presupuesto y con objeto de no gravar con un nuevo repartimiento a los pueblos cuya realizacion seria muy dificil en las actuales circunstancias, la Comision que suscribe propone a V.E., que utilice los sobrantes que resultaron de la liquidacion practicada en 31 de Diciembre ultimo, del presupuesto de 1915 y



A.4.045.008 *

anteriores en la parte a que ascienden dichos gastos = Palacio de la Diputación provincial a dos de Octubre de mil novecientos diez y seis = Isidro Arcos = Antonio Loxano = José Mañas = Hay tres rubricas".

Terminada la lectura del dictamen preinserto y abierta discusión sobre el por la Presidencia con resultado negativo, la Diputación convenientemente interrogada por la misma en votación ordinaria unánime, acordó aprobarlo y haciéndolo suyo, con lo que como en el mismo se proponía y por tanto que para cubrir los gastos que en el mencionado presupuesto se incluían, se utilizasen, a fin de no gravar a los pueblos con un nuevo repartimiento, los sobrantes que resultaron en la liquidación de 31 de Diciembre último, del presupuesto de 1915 y anteriores en la parte necesaria; resolviendo después en los mismos términos que el referido presupuesto con copia certificada de este particular se remitiera al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en armonía con lo estatuido por el artículo 120 de la Ley orgánica provincial y a los efectos determinados por el mismo.

Después por disposición de la Presidencia, se dio lectura a un dictamen que la Comisión de Hacienda había emitido y se hallaba sobre la Mesa desde la segunda parte de la sesión de hoy, del tenor literal siguiente:

"A la Diputación = la Comisión de Hacienda de esta Excma Diputación, tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación de V.E. el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1914. Al confeccionar dicho proyecto de presupuesto ha tenido a la vista el vigente, en el que teniendo en cuenta las necesidades que demandan los servicios a cargo de la Diputación, la creación de otros nuevos para el fomento de los intereses de la misma y con el fin además de prestar el debido cumplimiento a varios acuerdos adoptados por la indicada Corporación y a ordenes recibidas de la Superioridad para la ejecución de las disposiciones legales, se ve en la necesidad de proponer con relación al aludido presupuesto vigente, las alteraciones que detallada y separadamente se consignan a continuación.

	Total por			
	Artículo	Capítulos		
	Ptas	cts	Ptas	cts
<u>Presupuesto de Gastos</u>				
<u>Altas</u>				
Capítulo 1.º - Admón provincial				
Artículo 1.º				
Se aumentan 250 pesetas al sueldo del auxiliar de la Secretaria; 3.600-pesetas para pago del sueldo de tres auxiliares mas con destino a la indicada Secretaria a raxon de 1200 pesetas, cada uno; 1000 pentas al sueldo del Jefe de la Sección de Cuentas del Gobierno Civil de conformidad al artículo 37 del Reglamento aprobado por R. D. de				
Suma y sigue			"	"

	Articulos	Capítulos
Suma anterior.	"	"
23 de Agosto ultimo; y 500 pesetas al sueldo del Contador de fondos de esta Corporación conforme al artículo 35 del mismo Reglamento	5 350'00	5 350'00
<u>Capítulo 5: Instrucción pública</u>		
<u>Artículo 3:º</u>		
Se aumentan 300 Ptas. para pago del alquiler de la casa propiedad de Don Bauciano Lopez, donde se halla instalada la Escuela Normal de Maestras	300 "	300 "
<u>Capítulo 6:º Beneficencia</u>		
<u>Artículo 2:º</u>		
Se aumentan 150 pesetas al mes lo que disputan los Practicantes 2:º y 3:º del Hospital provincial y 90 pesetas para instalación y pago del servicio telefonico en dicho Establecimiento	390 00	
<u>Artículo 3:º</u>		
Se aumentan 150 pesetas para adquisición de instrumentos quirúrgicos con destino a la casa provincial de Misericordia y 90 pesetas para instalación y pago del servicio telefonico de la misma	240 00	
<u>Artículo 4:º</u>		
Se aumentan 150 pesetas al sueldo que disputa el Practicante de la casa provincial de maternidad; y 90 pesetas para pago de la instalación y servicio telefonico de la misma	240 00	870 "
<u>Total general de Altas</u>	<u>6 520'00</u>	

Bajas

Total por
Articulos Capítulos

Capítulo 2.º - Admón provincial

Material - Artículo 1.º

Se bajan 500 pesetas del material de oficina para la Contaduría y 500 pesetas de id para la Sección de bucrtas del Gobierno civil -----

1000 00 1000 00

Capítulo 2.º bis - Servicios generales

Artículo 1.º

Se bajan 3500 pesetas de los gastos que pueden ocasionar los servicios de Quintas -----

3500 00

Artículo 4.º

Se bajan 1500 pesetas de la consignación hecha para gastos del Censo electoral -----

1500 00 5000 00

Capítulo 4.º - Cargas

Artículo 3.º

Se bajan 30.000 pesetas para pago de amortización de obligaciones de la Deuda provincial, por haber terminado el contrato de su origen; 1125 Ptas de intereses y 30 ptas. del impuesto de uno por mil de timbre de negociación -----

31155 " 31155 "

Capítulo 6.º - Beneficencia

Artículo 3.º

Se bajan 376 Ptas. de la gratificación consignada para los acogidos que prestan servicio en la Imprenta provincial -----

376 " 376 "

Capítulo 7.º - Artículo unico.

Construcción de Nuevos Establecimientos

Se bajan 4.000 pesetas de lo con-

Suma y sigue

" " 37531 00



A.4.045,058 *

Total por

	Articulos	Capitulos
Suma anterior ...	" "	37 531'00
signado para adquisición de terrenos con destino a la Estación de Agricultura general de la provincia	4 000'00	4 000'00
<u>Capitulo 12.º Artículo unico</u>		
<u>Otros gastos</u>		
Se bajan 566'66 Pesetas consignadas para gratificación de los Acogidos de Misericordia, que prestaban servicio de Ordenanzas de la Excma Diputación; y 456'25 pesetas asignadas para sueldo de un Ordenanza de la Contaduría	1 022'91	1 022'91
<u>Total general de Bajas</u>		<u>42 553'91</u>

Presupuesto de Ingresos

Bajas

<u>Capitulo 4.º Artículo 1.º</u>		
Se bajan 0'47 pesetas del repartimiento de contingente provincial ...	0'47	0'47
<u>Capitulo 4.º Artículo 2.º</u>		
Se bajan 36.033'44 pesetas de lo que se calcula ingresarán de menos los pueblos por cuenta de sus atrasos de contingente provincial en el ejercicio de este presupuesto	36 033'44	36 033'44
<u>Total general de Bajas</u>		<u>36 033'91</u>

Con las modificaciones anteriormente consignadas, la Comisión que suscribe es de parecer que V. E. puede fijar su presupuesto ordinario para el año 1917, en la forma siguiente:

<u>Presupuesto de Ingresos</u>		Total por	
		Artículo	Capítulos
<u>Capítulo 4.º Artículo 1.º</u>			
Por lo que se calcula ingresarán los pueblos de la provincia durante el año mil novecientos diez y siete por cuenta de sus atrasos por contingente provincial		2659385	2659385
<u>Capítulo 6.º Artículo único</u>			
Ingresos propios de los Establecimientos benéficos		313548	313548
<u>Capítulo 7.º Artículo único</u>			
Extraordinarios o eventuales --		6984700	6984700
<u>Total general del Presupuesto de Ingresos</u>			<u>9957633</u>

Artículos

<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1.º	<u>Capítulo 1.º Admón provincial - Personal</u>		
	Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación, dietas de los Señores Vocales de la Comisión provincial, Mixta de Reclutamiento y Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, Personal de la Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas del Gobierno Civil --	5204900	
2.º	Sueldo del Depositario, auxiliar de Caja y archivero de la Diputación	600000	
4.º	Sueldo del Arquitecto provincial --	300000	6104900
<u>Capítulo 2.º Admón provincial - Material</u>			
1.º	Material de la Secretaría de la		
	Suma y sigue --	" "	6104900

Artículos	Total por Artículos	Capítulos
Suma anterior ---	" "	61 049'00
Diputación y suscripciones autorizadas, material para la Contaduría, Sección de Cuentas del Gobierno Civil, decorado, ornamentación y mobiliario de las dependencias de la Diputación	8 000 00	8 000 00
2.º Material de la Depositaria de fondos provinciales	500 00	500 00
4.º Material para la oficina del arquitecto provincial	80 00	80 00
<u>Capítulo 2.º bis - Servicios generales</u>		
1.º Gastos que ocasione el personal y material que se invierte en el servicio de Quintas	5 200 00	
2.º Id. Id. el servicio de bagajes	12 000 00	
4.º Id. Id. que ocasione el personal y material necesario para el servicio del censo electoral	2 500 00	
5.º Id. que origine el servicio antitoxérico y epidemias que puedan desarrollarse en la provincia	70 147 00	89 847 00
<u>Capítulo 3.º Obras obligatorias</u>		
4.º Gastos que ocasione la conservación, reparación y demás necesario en el edificio del Palacio provincial	5 000 00	5 000 00
<u>Capítulo 4.º Cargas.</u>		
1.º Para pago a la Hacienda del impuesto del 0'15 p‰ sobre los bienes de la Diputación, contribución señalada a los mismos y descuento sobre los gastos de representación de la Presidencia.		
Suma y sigue	" "	164 476 00

	Total por	
	Articulos	Capitulos
Suma anterior -	" "	164476 00
dietas de los Tres Diputados y haberes de empleados y pensionistas de la Diputación -----	12 800 00	
2.º Pensiones concedidas por la Diputación	8 377 50	21177 50
<u>Capitulo 5.º Instrucción publica</u>		
1.º Reintegro al Tesoro de las sumas que anticipa para pago de los haberes del personal de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia; sueldo del Ordenanza Antado; aumento gradual en el sueldo de los maestros y maestras de la provincia; material para la indicada Sección; gastos propios de la Junta provincial de Instrucción publica y sueldo de un escribiente, un Ordenanza y material de la Inspección de primera enseñanza de la provincia -----	14625 "	
2.º Subvención al Estado para atenciones del personal y material de segunda enseñanza de la provincia y para conservación del edificio del Instituto general y técnico de la misma -----	41 995 05	
3.º Para alquileres de los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas Normales Superiores de maestras y maestros de la provincia --	3 300 "	
6.º Para gastos de Bibliotecas --	250 "	60170 05
Suma y sigue	" "	245823 55



A. 4.045.059 *
Total por

	Articulos	Capitulos
Suma anterior -	" "	245 823 55
<u>Capitulo 6.º Beneficencia</u>		
1.º Atenciones generales - - - - -	14 000 "	
2.º Gastos del Hospital provincial - - -	61 305 "	
3.º Idem de la Casa de Misericordia - -	91 118 "	
4.º Idem de la Casa provincial de Maternidad	64 510 25	230 933 25
<u>Capitulo 7.º Correccion publica</u>		
Unico Gastos de la Prision provincial - - -	28 131 00	28 131 00
<u>Capitulo 8.º Imprevistos</u>		
Un.º Gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2 999 00	2 999 00
<u>Capitulo 9.º Nuevos Establecimientos</u>		
Un.º Para subvenir a las obras de cons- trucción de un nuevo Hospital - - - -	25 000 "	
" Adquisición de terrenos y demas necesario con destino a la amplia- ción de la Estación de Agricultura general de la provincia - - - - -	1 000 "	26 000 "
<u>Capitulo 12 = Otros gastos</u>		
Un.º Para gastos de interes provincial -	14 355 53	14 355 53
<u>Total general del Presupuesto de Gastos</u> - - - - -		<u>548 242 33</u>

Resumen

Importan los ingresos - - -	99 576 33
Idem los gastos - - - - -	548 242 33
<u>Déficit a cubrir por repartimiento -</u>	<u>448 666 00</u>

De forma que, importando los ingresos de los Capítulos 4.º, 6.º y 7.º la cantidad de noventa

y nueve mil quinientas setenta y seis pesetas treinta y tres centimos y los gastos la de quinientas cuarenta y ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas treinta y tres centimos, resulte un déficit de cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientas sesenta y seis pesetas a cubrir por repartimiento entre los pueblos de la provincia sobre los cupos con que contribuyan al Tesoro por las contribuciones territorial e industrial y el impuesto de consumos = Por laico de la Diputación provincial a primero de Octubre de mil novecientos diez y seis = Indro Arcos - Antonio Loraño - José Mañas = Hay tres rubricas."

Terminada la lectura del dictamen preinserto y preguntado por la Presidencia con resultado negativo si algun Señor Diputado queria usar de la palabra respecto al mismo, la Diputación, convenientemente interrogada por aquella, por unanimidad en la forma ordinaria acordó aprobarlo en su totalidad despues de haber recaido votación tambien unanime sobre cada uno de sus Capítulos y artículos; resolviendo despues en los mismos terminos en cumplimiento de lo prescrito por el apartado 2.º del artículo 120 de la Ley provincial y en concordancia con el, por el R. D. de 30 de Noviembre de 1899, se remitira el presupuesto a que el mencionado dictamen se contraia, al Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, con copia certificada de este particular.

Acto continuo por disposición de la Presidencia se dió lectura al proyecto de repartimiento de las cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientas sesenta y seis pesetas, presentado por la Comisión de Hacienda a que ascendía el déficit del presupuesto ordinario que la Excma Diputación provincial acababa de votar en esta misma sesión para el año inmediato de 1914, girado entre los pueblos de esta provincia sobre la base de 3.349.606 pesetas 42 centimos, con que los referidos pueblos tributaban al Estado por los conceptos de Rustica, Urbana, Industrial y Consumos, todo ello en observancia de lo prescrito por el artículo 117 de su Ley orgánica provincial; y la expresada Corporación después de examinarlo atenta y detenidamente y de comprobar que el tipo de gravamen era el de 0'1.339,458 por ciento y una vez interrogada por aquella convenientemente, sin discusión y en votación ordinaria unanime, acordó aprobarlo y declarando que lo hacía suyo, lo ratificó en todas sus partes, concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 91 y por el apartado 3.º del ya invocado 117 de la repetida Ley orgánica provincial y disponiendo por último en los mismos términos, que con el presupuesto y repartimiento mencionados se elevase al Ministerio de la Gobernación, copia certificada de este particular.

Después se dió cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador civil de la provincia, había dirigido al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, transcribiéndole una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 de Julio

ultimo, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se habia servido declararse incompetente para conocer de un recurso de alzada ante dicho Ministerio, interpuesto por Don Facundo Albuquer Flores, contra el acuerdo de la expresada Comision de 15 de Enero ultimo, por el que, previa suspension, le destituyo del cargo de Director de la Imprenta provincial; y ordenando que de dicha resolusion, se hiciera nueva notificacion al interesado, en atencion a que en la primera se habia dejado de expresar el recurso que procedia contra el aludido acuerdo y el plazo en que debiera entablarse; y la Diputacion en votacion ordinaria unanime, resolvió que en los terminos indicados y conforme a lo prevenido por la Ley de 19 de Octubre de 1887; por los articulos 17 y 18 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y por la R. O. de 29 de Noviembre del mismo año, se notificara de nuevo a Don Facundo Albuquer Flores, el mencionado acuerdo, por el que se le declaro cesante del cargo de Director de la Imprenta provincial, determinando que contra el mismo procedia el recurso, en la via contenciosa, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso en el plazo de tres meses, contados desde el dia siguiente al en que tuviera lugar la notificacion de dicho acuerdo.

Seguidamente se dio cuenta del proyecto del pliego de condiciones formulado por el Negociado respectivo de la Contaduria de fondos provinciales para contratar mediante licitacion publica el servicio de Bagajes de la



A.4.045.084 *

provincia durante el próximo año de 1911 y una vez examinado con el debido detenimiento y hechas por la Preidencia las correspondientes preguntas, la Diputación acordó prestarle su aprobación y que con arreglo a él y bajo los precios, tipos máximos a la baja que en la primera de dichas condiciones se determinaba, o sea por cada legua de recorrido de una caballería menor, veinticinco centinos de peseta; cincuenta centinos por cada una mayor; setenta y cinco centinos por cada cano de mula y una peseta doce centinos por cada uno de dos mulas, en la inteligencia de que por los Bagajes para la Guardia Civil y demas Cuerpos militares solo se satisfaría el importe de regreso, por ser de cuenta de los interesados el abono de la ida, se llevase a efecto la contratación del referido servicio mediante la celebración de la correspondiente subasta pública, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 29 de la Instrucción aprobada por el Real decreto de 24 de Enero de 1908, para la contratación de los servicios provinciales en los terminos ya indicados, resolviendo de igual manera dar publicidad a su expresado acuerdo en el Boletín oficial de la provincia por medio de edictos que se fijarían en los tablonés de anuncios de su Palacio, a fin de que durante el plazo de diez días, que habría de contarse desde el siguiente al en que apareciera el anuncio en el mencionado periódico oficial, pudieran presentarse ante ella acerca de la referida subasta las reclamaciones que se quisieran, a cuyo efecto el pliego de condiciones y de

mas antecedentes estarian de manifiesto en el indicado Negociado de la Contaduria durante dicho termino en las horas de oficina advirtiendo que una vez transcurrido este no seria atendida ninguna de las que se produjeran.

Despues la Presidencia significo que en observancia de lo prescrito por los articulos 21 y 120 de la Ley de Reemplazos de 19 de Mayo de 1912 y por los articulos 6.º y 8.º de la R. O. de 26 del mismo mes, dictando instrucciones provisionales para la aplicacion de aquella, y de conformidad con lo resuelto por la R. O. de 15 de Marzo del año anterior, la Diputacion estaba en el caso de designar los Señores Diputados de su seno, que como vocales habian de formar parte de la Comision mixta de Reclutamiento que actuara en la provincia, y a nombrar para cada uno de ellos, en concepto de suplente, otro Señor Diputado, para que en los casos de incompatibilidad, ausencia, enfermedad o en los demas que pudieran presentarse, le sustituyera en el expresado cargo; y una vez resuelto por la Corporacion en votacion ordinaria unanime efectuarlo asi, aquella significo a fin de que la eleccion de las personas que habian de ejercer dichos cargos se efectuasen en votacion secreta, por papeletas, segun lo prescrito por el apartado 2.º del articulo 55 de la Ley provincial, suspendio la sesion por cinco minutos a fin de que los Señores Diputados formularan sus candidaturas, recordando el contenido de la R. O. de 16 de Noviembre de 1915, contestando a una cometa de esta Diputacion.

Transcurrido dicho espacio de tiempo

reanudada la sesión y dicho por el Sr. Presidente que quedaba abierta la votación, los catorce Sres. Diputados presentes, sucesivamente fueron depositando por conducto de aquel en la urna preparada al efecto, sus respectivas papeletas, votando por último el Señor Presidente; después de interrogar, con resultado negativo si quedaba algún Sr. Diputado por votar.

Verificado el escrutinio, resultaron quince papeletas, número igual al de votantes, de las que tres se hallaban en blanco, con el nombre de cada uno de los tres que después se expusieron tachados, y que,

Para Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia:

Don Isidro Arcos Villalba, obtuvo 12 votos. 12

Don Joaquín Córdoba Sautoy, obtuvo 12 votos 12

Para Suplente del primero:

Don Ignacio Butoli Butoli, obtuvo 12 votos 12

Para suplente del segundo:

Don Joaquín Labada Lopez, obtuvo 15 votos 15.

En cuya virtud, la Presidencia tuvo a favor de los dichos cuatro Señores para el período anual presente, la proclamación correspondiente; después de lo que la expresada Corporación resolvió en los términos antes dichos, que su citado acuerdo se comunicara al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su superior conocimiento, el de los interesados, y de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia a los fines legales consiguientes.

En tal estado y no quedando sobre la Mesa, ningún otro asunto pendiente de despacho, de que dar cuenta, el Sr. Presidente, después de manifestar que para la inmediata se avi-

saria a domicilio, declaró terminada la sesión y la levató. Erán las diez y siete y quince minutos.

En su crédito se ha extendido la presente acta que firmó el Sr. Presidente con los Vocales Secretarios, que certifican.

Joaquín Laborata
J. Laborata 3

DIPUTADO
C. NAVARRA